

**ACUERDO DE COOPERACIÓN DICYT – ANII  
PARA ESTUDIOS DE POSTGRADO EN ALEMANIA**

Entre: POR UNA PARTE, la Dirección de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (DICYT) del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), representada por el Director, Ing. Gerardo Agresta, con domicilio en la calle Paraguay 1470 segundo piso; y POR OTRA PARTE, la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (en adelante ANII) representada por el Dr. Rodolfo Silveira, en su calidad de Presidente del Directorio, constituyendo domicilio a estos efectos en Rincón 528 2º piso, acuerdan:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) La DICYT tiene como cometidos elaborar e impulsar las políticas, lineamientos, estrategias y prioridades del Ministerio de Educación y Cultura en materia de innovación, ciencia y tecnología. Además, deberá articular las acciones de este Ministerio con los restantes Ministerios, así como con otros organismos públicos y privados, vinculados directa o indirectamente con estas políticas, oficiando como soporte del sistema en materia de elaboración técnica, evaluación y seguimiento y generación de información relevante para la toma de decisiones.

b) La ANII, creada por la Ley 17.930 del 19 de diciembre de 2005 como persona de derecho público no estatal, tiene entre sus principales objetivos: preparar, organizar y administrar instrumentos y programas para la promoción y el fomento del desarrollo científico-tecnológico y la innovación, así como promover la articulación y coordinación de las acciones de los actores públicos y privados en la creación y utilización de conocimientos en todas las áreas.

c) El Sistema Nacional de Becas de la República Oriental del Uruguay (SNB), es creado por el artículo 304 de la Ley 18.172 del 31 de agosto de 2007, en la órbita de la ANII.

d) El 26 de marzo de 2012 se firmo el Convenio entre el Ministerio de Educación y Cultura de la República Oriental del Uruguay y el Servicio Alemán de Intercambio Académico (DAAD) de la Republica Federal de Alemania, cuyo



objeto es el financiamiento de becas para graduados universitarios uruguayos que deseen realizar estudios de postgrado en la República Federal de Alemania, a través del programa que se denominará “**Programa de Becas Ministerio de Educación y Cultura de la República Oriental del Uruguay – DAAD**”. Dicho Convenio se inscribe en el marco del Sistema Nacional de Becas de la República Oriental del Uruguay (SNB), y será alcanzado por su reglamentación en cuanto sea aplicable. En el Anexo I del presente se incorpora una copia del referido Convenio.

**SEGUNDO: OBJETO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto viabilizar las actividades previstas en el Convenio MEC-DAAD mencionado en el artículo Primero literal d). y su vinculación con el Sistema Nacional de Becas (SNB).

**TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** La ANII remitirá a la DICYT la nómina de estudiantes cuyas postulaciones a las Convocatorias de Posgrado del SNB, en la modalidad específica para Becas con Alemania, hayan sido seleccionadas. Asimismo, se adjuntarán los antecedentes de los postulantes y la evaluación realizada. La DICYT comunicará a la ANII las decisiones de la Comisión de selección del “*Programa de Becas Ministerio de Educación y Cultura de la República Oriental del Uruguay – DAAD*” y transferirá a la ANII los fondos requeridos para complementar la beca de los estudiantes seleccionados, mientras ésta se mantenga vigente. Conjuntamente, las partes realizarán una evaluación del presente Acuerdo..

**CUARTO: CONFIDENCIALIDAD.-** Dentro del marco de este Acuerdo, la DICYT mantendrá estricta confidencialidad y se obliga a no revelar o divulgar, o permitir la revelación o divulgación en forma alguna, de toda la Información Confidencial que reciba de la ANII o que obtenga en virtud de las negociaciones que se lleven a cabo en relación con el desarrollo de éste Acuerdo.

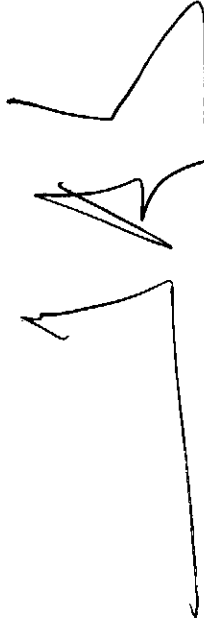
**QUINTO: COMUNICACIONES – NOTIFICACIONES.-** A todos los efectos del presente Acuerdo, las Partes constituyen domicilio en los lugares designado “*ut supra*”, a donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen.

**SEXTO: MODIFICACIONES.-** Este acuerdo podrá ser modificado sólo por escrito firmado por las partes. La omisión de una de las partes en hacer cumplir

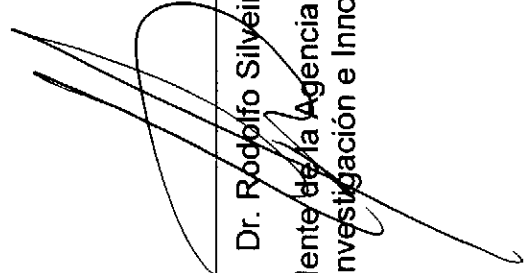
a la otra las disposiciones de este Acuerdo, no constituirá una exoneración de responsabilidad, ni renuncia al derecho a solicitar su cumplimiento, o el de cualquier otra disposición del Acuerdo, en cualquier momento.

**SÉPTIMO: VIGENCIA.-** El presente Acuerdo tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años, y se renovará automáticamente por el mismo plazo, salvo notificación en contrario por alguna de las Partes con una antelación mayor a los tres meses de la fecha de la expiración. En caso de no renovación, las becas ya aprobadas en el marco de este Acuerdo se continuarán hasta la finalización de las mismas.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Montevideo, el día primero de octubre de 2012.



Ing. Gerardo Agresta  
Director de Innovación, Ciencia y  
Tecnología para el Desarrollo



Dr. Rodolfo Silveira  
Presidente de la Agencia Nacional  
de Investigación e Innovación